



MAT.: Aprueba Modificación y Actualización de Ordenanza de Derechos y Permisos Municipales para la comuna de Chiguayante año 2020.

DECRETO N° 2452

CHIGUAYANTE, 24 DIC 2019

VISTOS: La Ordenanza de Derechos y Permisos Municipales; El Acuerdo N°161-30-2019, de fecha 23 de octubre de 2019 en virtud del cual el H. Concejo Municipal de Chiguayante aprobó Modificación y Actualización de la Ordenanza sobre Derechos y Permisos Municipales para la comuna de Chiguayante; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12, 63, y 65 letra I), vengo en decretar la siguiente Resolución en carácter de Ordenanza

DECRETO

1.- APRUEBESE la Modificación y Actualización de la Ordenanza de Derechos y Permisos Municipales para la comuna de Chiguayante año 2020, incorporando el siguiente texto:

Código	Detalle	Periodicidad	Monto
	TÍTULO III DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO ARTÍCULO 5 Los servicios de extracción de basura contempladas en el Art. 6 y siguiente del D.L. N° 3.063 pagarán los siguientes valores:		
5.1	Se fija el valor de la cuota anual de derechos de aseo domiciliario del año 2020, cuya extracción usual y ordinaria no debe sobrepasar un volumen de 60 litros de residuos sólidos domiciliarios de promedio diario.	Anual	\$ 49.384
5.2	De los derechos por excedentes de basura, se considerarán los servicios de recolección y tratamiento prestada a aquellos usuarios cuya producción de basura exceda los sesenta litros de promedio diarios. Los usuarios que generen excedentes de basura, podrán optar por efectuar el retiro y transporte de los residuos a través de empresas autorizadas, para ello deberán solicitar autorización a la Dirección de Aseo y Ornato o a la autoridad sanitaria, de forma previa a su inicio. Para los usuarios que posean patente municipal, el cobro será semestral y anticipada a través de las patentes municipales o según corresponda, a través del sistema de cobro directo, de forma trimestral. El valor de los derechos por excedentes de basura.	Mes	\$ 68,59
	TÍTULO V DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS ARTÍCULO 9 MODIFICAR		
9.2.1	Comercio estacionado (hasta 6 m2)		
	INCORPORAR		
9.27	Programa Municipal de Fiestas Patrias y Actividades Costumbristas		
9.27.9	Fotografía	Diario	10% UTM
9.45	Uso de suelo en Bien Nacional de Uso Público (BNUP) temporal o permanente, para instalaciones o construcciones de empresas de comunicaciones, gas, agua, energía, otras, por semestre o fracción, por m2 de terreno o fracción de este.	Semestral	1 UTM
9.46	Uso de subsuelo en Bien Nacional de Uso Público (BNUP) temporal o permanente, no contemplados específicamente, por semestre o fracción, por m2 de terreno o fracción de este.	Semestral	40% UTM
9.47	Servicio copia de llaves.	Mes	5% UTM
	ELIMINAR		



Código	Detalle	Periodicidad	Monto
9.20	Traslado de Patente de Comercial	Traslado	50% UTM
9.21	Traslado de Patente de Alcoholes	Traslado	50% UTM
9.22	Transferencia de Patente Comercial	Transferencia	5% UTM
9.23	Transferencia de Patente de Alcoholes	Transferencia	5% UTM

2. ENCOMIÉNDESE al Departamento de Rentas y Patentes, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas velar por el cumplimiento y fiscalización de la presente Ordenanza.

3. PUBLÍQUESE la presente Modificación y Actualización de Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Chiguayante www.chiguayante.cl de forma inmediata.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JCHC/RDA/par

Distribución: Alcaldía; Administración Municipal; Secretaría Municipal; Asesoría Jurídica; Rentas y Patentes; Control;
* Jurisdicción web institucional www.chiguayante.cl



MAT.: Modificación y/o Actualización de Ordenanzas Municipales.

Señor Alcalde:

El Concejo Municipal de Chiguayante, en su Sesión Ordinaria de fecha 23 de Octubre de 2019, adoptó, de acuerdo al informe de la Comisión de Hacienda del día 22 de Octubre de 2019, en relación a **aprobar la propuesta de Modificación y/o Actualización de Ordenanzas Municipales**, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la Modificación y Actualización de Ordenanza Derechos y Permisos Municipales año 2020 para la Comuna de Chiguayante, de acuerdo a lo señalado en ese informe de Comisión.

2.- Solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Rentas y Patentes, la redacción del Decreto Alcaldicio correspondiente, con el fin de llevar a efecto este acuerdo.

El presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable del Presidente del Concejo, Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, y de los Concejales presentes, Sr. Carlos Benedetti Reiman; Sr. Aldo Javier Aravena Silva y Sr. Manuel Álvarez Silva; y con el voto de rechazo de la Concejal Sra. Jessica Flores Reyes.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines.

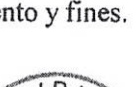
Le saluda atentamente,

Cumplase:

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

imiento y fines.

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- Sr. Alcalde de la Comuna
- Sres. Concejales de la Comuna
- Direcciones Municipales
- Archivo

LTS/rmv



APRUEBA Y RATIFICA MODIFICACION Y ACTUALIZACION
DE ORDENANZA DERECHOS Y PERMISOS MUNICIPALES
AÑO 2019 PARA LA COMUNA DE CHIGUAYANTE

DECRETO N° 1924.

CHIGUAYANTE, 31 OCT 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que, el H. Concejo Municipal de Chiguayante, mediante su Acuerdo N°143-09-2018, de fecha 31 de octubre de 2018, en virtud del cual se aprueba MODIFICACION Y ACTUALIZACION DE ORDENANZA DERECHOS Y PERMISOS MUNICIPALES AÑO 2019 PARA LA COMUNA DE CHIGUAYANTE, con sus correspondientes títulos y artículos, cuyo texto se adjunta y es parte integral de dicho Acuerdo; Las razones de buen e impostergable servicio La necesidad de adecuar el correcto cobro de los respectivos derechos municipales; Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 3°, 4°, 5°, 12 y 63

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes, la MODIFICACION Y ACTUALIZACION DE ORDENANZA DERECHOS Y PERMISOS MUNICIPALES AÑO 2019 PARA LA COMUNA DE CHIGUAYANTE, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente, conforme al siguiente texto

Código	Detalle	Periodicidad	Monto
	ARTICULO 1 La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la forma de cobro de los derechos municipales, que deben pagar quienes obtengan de la Municipalidad de Chiguayante, una concesión, un permiso o un servicio.		



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ADMINSTRACION DE FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES



Código	Detalle	Periodicidad	Monto
	TITULO I LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS ARTICULO 2 Cada unidad municipal que genere ingresos, deberá confeccionar la liquidación de los derechos que correspondan, según esta ordenanza, y los dará a conocer al interesado, solicitando este la orden de giro en el Departamento de Rentas (excepto Dirección de Tránsito, Juzgado de Policía Local y otras unidades que efectúen sus propios giros, y que tengan competencia para tal efecto) a fin que los entere en Tesorería Municipal dentro del término respectivo. Acreditado dicho pago, se otorgará la concesión, el permiso o servicio salvo en aquellos casos que la Ley haya fijado otros plazos. En todo caso, se dejará constancia del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicaciones del boletín de ingresos y su fecha. Cada Dirección informará oportunamente a la Dirección de Finanzas de los contribuyentes morosos a objeto de que esta Dirección adopte las medidas del caso tendiente a su cobro. ARTICULO 3 Los derechos municipales contenidos en la presente Ordenanza, que se encuentren expresados en unidades tributarias, se liquidarán ajustándose al entero más próximo. El valor de la UTM a que se refiere esta ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro. Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previo al inicio de la concesión o permiso o la fecha que se comience a prestar el servicio, salvo aquellos casos que una ley o un decreto alcaldicio haya fijado otro plazo. TITULO II DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES ARTICULO 4 La devolución de todo o parte de algún derecho municipal, procederá por motivo fundado, previo informe del departamento respectivo, debiendo ordenarse por decreto alcaldicio. Copia de este decreto se remitirá a la unidad pertinente para su anotación. Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de una actividad lucrativa, después de pagada su patente, no tendrán derecho a su reembolso por el tiempo que les faltará para enterar el período pagado. TITULO III DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO ARTICULO 5 Los servicios de extracción de basura contempladas en el Art. 6 y siguiente del D.L. N° 3.063 pagarán los siguientes valores: 5.1 Se fija el valor de la cuota anual de derechos de aseo domiciliario del año 2019, cuya extracción usual y ordinaria no debe sobrepasar un volumen de 60 litros de residuos sólidos domiciliarios de promedio diario.		
		Anual	49.384



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ADMINSTRACION DE FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES



Código	Detalle	Periodicidad	Monto
5.2	De los derechos por excedentes de basura, se considerarán los servicios de recolección y tratamiento prestada a aquellos usuarios cuya producción de basura exceda los sesenta litros de promedio diarios. Los usuarios que generen excedentes de basura, podrán optar por efectuar el retiro y transporte de los residuos a través de empresas autorizadas, para ello deberán solicitar autorización a la Dirección de Aseo y Ornato o a la autoridad sanitaria, de forma previa a su inicio. Para los usuarios que posean patente municipal, el cobro será semestral y anticipada a través de las patentes municipales o según corresponda, a través del sistema de cobro directo, de forma trimestral. El valor de los derechos por excedentes de basura	Mes	\$ 68,59
	ARTICULO 6 Los servicios especiales de extracción de basura, escombros y otros, distintos a los contemplados en los artículos 6 y siguientes al Decreto Ley N° 3.063, pagarán los siguientes valores:		
6.1	Retiro desperdicios y/o escombros de industrias, comercio Particulares y otros.	m3	20% UTM
6.2	Retiro de ramas, pasto u otros.	m3	15% UTM
6.3	Tala de árboles.	Árbol	50% UTM
6.4	Traslado en camión tolva.	Hasta 7 m3	1 UTM
6.5	Uso de camión aljibe.	Por viaje	2 UTM
	ARTICULO 7 Los servicios por trabajos especiales, pagarán los siguientes derechos municipales:		
7.1	Retiro de Quiosco	Unidad	2 UTM
7.2	Retiro de vehículos en la vía pública.	Unidad	2 UTM
7.3	Retiro de letreros de propaganda, atriles, lienzos, otros.	Unidad	50% UTM
	TITULO IV DERECHOS MUNICIPALES DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHÍCULOS		
	ARTICULO 8 Fijase los siguientes montos a los derechos municipales que deben ser girados por la dirección de tránsito y transporte público:		
8.1	Derechos de permisos de circulación vehicular		
8.1.1	Cambio de dominio y domicilio en permisos de circulación vehicular.	Cada uno	10% UTM
8.1.2	Duplicado de permiso de circulación de vehículo.	Cada uno	15% UTM
8.1.3	Permiso por traslado de vehículo, conformidad con el art.14°, letra B y C del D.L. N° 3063/79.	Diario	25% UTM
8.1.4	Empadronamiento de carros y remolques incluida placa.	Cada uno	20% UTM
8.1.5	Empadronamiento de vehículos a tracción humana y/o animal.	Cada uno	15% UTM
8.1.6	Duplicado de padrón de carros y remolques.	Cada uno	10% UTM
8.1.7	Duplicado de padrón a tracción humana y/o animal.	Cada uno	10% UTM
8.1.8	Certificado de modificación de inscripción. En el registro comunal de carros y remolques.	Cada uno	10% UTM
8.1.9	Duplicado placa de carros y remolque. Incluida placa provisoria.	Cada uno	20% UTM
8.1.10	Otorgamiento sello autoadhesivo D.S. 211/91 del Ministerio de Transporte.	Cada uno	10% UTM
8.1.11	Duplicado sello autoadhesivo.	Cada uno	10% UTM
8.1.12	Certificado de inspección ocular.	Certificado	10% UTM
8.1.13	Otros derechos, autorizaciones o certificados no contemplados en esta Ordenanza.	Certificado	10% UTM
8.2	Derechos de Licencias de Conducir		
8.2.1	Otorgamiento de licencia de conductor: Clases profesionales A-1, A-2, A-3, A-4, y A-5.	Licencia	45% UTM
8.2.2	Otorgamiento de licencia de conductor: Clases no profesionales B, C, y F.	Licencia	55% UTM
8.2.3	Otorgamiento de licencia de conductor: Clases no profesionales E.	Licencia	25% UTM
8.2.4	Control cada cuatro años para conductores con licencia profesional A-1, A-2, A3, A-4, A-5.	Control	45% UTM



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ADMINSTRACION DE FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES



Código	Detalle	Periodicidad	Monto
8.2.5	Control cada dos años para conductores con licencia no profesional A-1 y A-2.	Control	30% UTM
8.2.6	Control cada seis años para conductores con licencia no profesional B, C, D, y F.	Control	55% UTM
8.2.7	Control cada seis años para conductores con licencia no profesional E.	Control	25% UTM
8.2.8	Control anual visión para conductores cualquiera sea clase.	Control	10% UTM
8.2.9	Control visión cada dos años para conductores cualquiera sea su clase.	Control	20% UTM
8.2.10	Control para conductores con licencia restringida por causas médicas, edad y otros cualquiera sea su clase.	Control	10% UTM
8.2.11	Otorgamiento de clase adicional para licencia de conducir vehículo distinto de los que habilita la clase obtenida: Clase C, D, E y F en licencias clase A-1, A-2, A-3, A-4 y A-5 profesional y A-1 y A-2 no profesional.	Licencia	25% UTM
8.2.12	Duplicado de licencia de conducir, por extravío o destrucción total y/o parcial cualquiera sea su clase.	Duplicado	30% UTM
8.2.13	Cambio de domicilio de licencia de conducir cualquiera sea su clase.	Cada uno	10% UTM
8.2.14	Otros derechos, autorizaciones o certificaciones no contempladas.		10% UTM
8.2.15	Control Anual para renovar clase C y D, en licencia clase B.	Cada uno	25% UTM
8.3	Derecho anual por vehículos, por estacionamiento reservado en calles o bienes nacionales de uso público donde la legislación vigente lo permita, sin causar trastornos al libre tránsito.		
8.3.1	Automóviles particulares, station wagons, jeeps y camionetas hasta 3.500.	Anual	2 UTM
8.3.2	Vehículos de transporte de pasajeros, escolar y minibuses.	Anual	2 UTM
8.3.3	Vehículos de transporte de carga entre 3.501 a 5.000 Kg.	Anual	3 UTM
8.3.4	Buses.	Anual	3 UTM
8.3.5	Demarcación de estacionamiento reservado, por m2	Anual	30% UTM
8.3.6	Señalización de tránsito solicitada por particulares.	Cada una	1 UTM
Los permisos y autorizaciones que se señalan en las letras anteriores que se otorguen a Carabineros de Chile, Cuerpo de Bomberos, instituciones de Beneficencia, voluntariado, culturales y entidades de culto estarán exentos de pagos de derechos municipales.			
TITULO V			
DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS			
ARTICULO 9			
El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales:			
9.1	Funcionamiento de circos y parques de entretenimientos mecánicos:		
9.1.1	En terrenos particulares.	Diario	20% UTM
9.1.2	En bienes nacionales de uso público (BNUP).	Diario	40% UTM
9.2	Permisos celebración 1º de noviembre en Sector cementerio:		
9.2.1	Comercio estacionado (hasta 2 m2).	Diario	20% UTM
9.2.2	Comercio ambulante.	Diario	10% UTM
9.3	Permisos Fiesta de Navidad y Año Nuevo:		
9.3.1	Permiso ventas de tarjetas y saludos Navidad y Año nuevo.	Diario	2% UTM
9.3.2	Permiso ventas de juguetes, adornos navideños y similares.	Diario	5% UTM
9.4	Permiso Temporal de frutas y verduras una vez al año, máximo cuatro meses en locales o sitios particulares.	Mes	25% UTM
9.5	Autorización para bailes y peñas con venta de comestibles y bebidas analcohólicas, con fines de lucro.	Diario	1 UTM
9.6	Autorización para bailes, peñas y bingos con venta de comestibles y bebidas analcohólicas, sin fines de lucro.	Diario	50% UTM



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ADMINSTRACION DE FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES



Código	Detalle	Periodicidad	Monto
9.7	Permiso para venta de carbón.	Diario	5% UTM
9.8	Permiso para venta de leña certificada.	Diario	10% UTM
9.9	Permiso mesa de trabajo y otros para atención de Público, anexas a establecimientos comerciales, por m2 o fracción.	Diario	5% UTM
9.10	Permisos Fiestas Patrias		
9.10.1	Fondas y Ramadas, m2 o fracción de este.	Diario	5% UTM
9.10.2	Stand y Quioscos, m2 o fracción de este.	Diario	5% UTM
9.10.3	Ambulantes.	Diario	10% UTM
9.11	Espectáculos artísticos.	Diario	2 UTM
9.12	Comercio ambulante:		
9.12.1	Sin vehículo.	Mensual	20% UTM
9.12.2	Con vehículo.	Diario	20% UTM
9.13	Venta de Gas Licuado en vehículos autorizados por la Superintendencia de electricidad y combustible.	Semestre	1,5 UTM
9.14	Quiosco estándar de diarios y revistas, en Bien Nacional de Uso Público (BNUP), máximo de 2,5 M2.	Semestre	1 UTM
9.15	Garitas guardias privados en Bien Nacional de Uso Público (BNUP), máximo de 2,5 M2.	Semestre	50% UTM
9.16	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público (BNUP), para comercio esporádico, hasta 1, 5 m2.	Diario	5% UTM
9.17	Ocupación Temporal de Bien Nacional de Uso Público (BNUP), para fines no especificada en esta Ordenanza, hasta 10 m2 por Stand.	Semestre	1 UTM
9.18	Autorización especial transitoria por expendio de bebidas alcohólicas, según art. 1 de la ley 19.925, máximo 3 días.	Diario	1 UTM
9.19	Venta de seguros automotriz en Bien Nacional de Uso Público.	Diario	5% UTM
9.20	Duplicado de Patente Comercial, Industrial, Profesional y de Alcohol.	Copia	10% UTM
9.21	Venta de Cartel Ley de Alcoholes (exhibición obligatoria en locales).	Cartel	10% UTM
9.22	Certificaciones municipales, no comprendidas en otras normas de la presente ordenanza.	Certificado	10% UTM
9.23	Traslado de Patente de Comercial.	Traslado	50% UTM
9.24	Traslado de Patente de Alcoholes.	Traslado	50% UTM
9.25	Transferencia de Patente Comercial.	Transferencia	5%
9.26	Transferencia de Patente de Alcoholes.	Transferencia	5%
9.27	Permisos Programa Municipal de Fiestas Patrias y Actividades Costumbristas:		
9.27.1	Stand Comida Típicas.	Diario	1,5 UTM
9.27.2	Stand Artesanos.	Diario	25% UTM
9.27.3	Ramada.	Diario	2 UTM
9.27.4	Stand Juegos Tradicionales.	Diario	50% UTM
9.27.5	Stand Carros Comida Rápida.	Diario	50% UTM
9.27.6	Stand Venta Minorista.	Diario	5% UTM
9.27.7	Stand Carros Palomeros, algodón de azúcar y similares.	Diario	10% UTM
9.27.8	Stand Venta Minorista, exterior	Diario	3% UTM
9.28	Permisos Programa Municipal Árbol de Navidad		
9.28.1	Stand carros palomeros, algodón de azúcar y similares.	Diario	2% UTM
9.28.2	Stand comida y/o jugos.	Diario	5% UTM
9.28.3	Fotografía.	Diario	5% UTM
9.28.4	Carros comida Rápida.	Diario	5% UTM
9.28.5	Juegos tradicionales o entreteniciones.	Diario	5% UTM
9.29	Permisos Programa Municipal Fiesta de la Castaña		
9.29.1	Stand carros palomeros, algodón de azúcar y similares.	Diario	20% UTM
9.29.2	Stand comida y/o jugos.	Diario	50% UTM



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ADMINSTRACION DE FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES



Código	Detalle	Periodicidad	Monto
9.29.3	Fotografía.	Diario	20% UTM
9.29.4	Carros comida rápida.	Diario	30% UTM
9.29.5	Juegos tradicionales o entretenimientos.	Diario	30% UTM
9.29.6	Artesanos.	Diario	20% UTM
9.30	Permisos Programa Municipal Feria Navideña, de Verano, de Emprendimiento, de Expolana y otras		
9.30.1	Stand carros palomeros, algodón de azúcar y similares.	Diario	5% UTM
9.30.2	Stand Comida y/o jugos.	Diario	15% UTM
9.30.3	Fotografía.	Diario	5% UTM
9.30.4	Carros comida rápida.	Diario	15% UTM
9.30.5	Juegos Tradicionales o entretenimientos.	Diario	25% UTM
9.30.6	Artesanos.	Diario	5% UTM
9.30.7	Stand venta Minorista Feria Navideña.	Diario	15% UTM
9.31	Instalación de cama elástica en Bien Nacional de Uso Público (BNUP), con seguro de terceros, por unidad.	Semanal	30% UTM
9.32	Instalación de juegos inflables en Bien Nacional de Uso Público (BNUP), con seguro de terceros, por unidad.	Semanal	50% UTM
9.33	Permisos especiales de exposición y venta, empresas sin patente municipal en la comuna.	Diario	2 UTM
9.34	Instalación Food Truck, carro rodante o de arrastre en Bien Nacional de Uso Público (BNUP), para la venta de productos, máximo 12 m2, sin perjuicio de la patente municipal.	Semestre	3 UTM
9.35	Arriendo Sala de Artes Escénicas, persona natural o jurídica.	Evento	8 UTM
9.36	Corralón, Servicios de bodegaje para vehículos motorizados, de tracción animal, abandonados en la vía pública y los retenidos por resolución de los Tribunales competentes:		
9.36.1	Buses o Camiones.	Diario	10% UTM
9.36.2	Vehículos motorizados.	Diario	5% UTM
9.36.3	Motos y Motocicletas.	Diario	2% UTM
9.36.4	Vehículos de tracción humana, animal, Carros de arrastre y similares.	Diario	2% UTM
9.36.5	Especies diversas u otros bienes no especificados.	Diario	1% UTM
9.36.6	Vehículos en calidad de chatarra (sin placa Patente).	Diario	5% UTM
9.37	Comerciantes Ferias Libres:		
9.37.1	Ocupación Bien Nacional de Uso Público (BNUP), venta en Feria Libre de vendedores no enroladas.	Semestre	15% UTM
9.37.2	Ocupación Bien Nacional de Uso Público (BNUP), venta en feria libre, productos reciclados o usados	Semestre	5% UTM
9.38	Instalación de máquinas plastificadoras.	Mes	10% UTM
9.39	Instalación de stand de ferias artesanales, costumbristas, gastronómicas, muestras, exposiciones similares, Bien Nacional de Uso Público o Privado:		
9.39.1	Sin ventas de productos.		Exento
9.39.2	Ventas de productos, excepto comestible y bebidas alcohólicas.	Diario	3% UTM
9.39.3	Ventas de productos comestibles.	Diario	5% UTM
9.40	Venta o distribución de diarios o periódicos en la vía pública, por persona.	Mes	10% UTM
9.41	Arriendo de autos a pedales, por unidad.	Diario	3% UTM
9.42	Juegos electrónicos o en realidad virtual, por máquina.	Diario	5% UTM
9.43	Derecho de ocupación transitoria de Bien Nacional de Uso Público, por unidad de baño químico, no superior a 4 m2.	Diario	10% UTM
9.44	Exhibición de vehículos en la vía pública.	Diario	10% UTM
TITULO VI			

DEPTO. DE RENTAS Y PATENTES



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ADMINSTRACION DE FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES



Código	Detalle	Periodicidad	Monto
DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD			
ARTÍCULO 10			
Toda publicidad que se realice en la vía pública o que sea oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:			
10	Publicidad autorizada por semestre en propiedades particulares:		
10.1	Formas publicitarias No luminosas, exhibidos en el mismo lugar de la actividad comercial, con patente comercial, por semestre o fracción, por m2 o fracción de éste.	Semestre	0,20 UTM
10.2	Formas publicitarias luminosas, exhibidos en el mismo lugar de la actividad comercial, con patente comercial, por semestre o fracción, por m2 o fracción de éste.	Semestre	0,30 UTM
10.3	Formas publicitarias no luminosas con características de gigantografías en espacios públicos o privados ejecutados por empresas privadas o particulares, por mes o fracción, por m2 o fracción de éste.	Mes	10% UTM
10.4	Formas publicitarias Luminosas o Iluminadas con características de gigantografías en espacios públicos o privados ejecutados por empresas privadas o particulares, por mes o fracción, por m2 o fracción de éste.	Mes	15% UTM
10.5	Formas publicitarias, ubicadas en espacios públicos o privados que se exhiban a través de Pantalla de LCD, LED, Plasma o similares, mes o fracción, por mes o fracción, por m2 o fracción de éste.	Mes	45% UTM
10.6	Paletas publicitarias ubicadas Bienes Nacionales de uso público (BNUP), refugios peatonales, por mes o fracción, por m2 o fracción de este.		
10.6.1	Paletas publicitarias Luminoso.	Mes	15%
10.6.2	Paletas Publicitarias No Luminoso.	Mes	10%
10.7	Publicidad móvil con o sin audio en vehículo, por móvil.	Diario	15% UTM
10.8	Publicidad en lienzos en la vía pública, por m2 o fracción de este.	Diario	15% UTM
10.9	Publicidad en pendones en la vía pública o edificios, por m2 o fracción de este.	Diario	15% UTM
10.10	Publicidad impresa en los exteriores de taxibuses, taxis o cualquier otro medio de movilización colectiva o particular, por vehículo.	Anual	50% UTM
10.11	Publicidad aérea.	Diario	3 UTM
10.12	Derechos de exhibición de películas cinematográficas, en vía pública.	Diario	20% UTM
10.13	Proyecciones de avisos en salas de espectáculos de diversiones públicas.	Mes	1 UTM
10.14	Distribución de volantes en la vía pública, por persona.	Diario	25% UTM
10.15	Globos aerostáticos u otra forma aérea de publicidad ocasional, por área m2 o fracción de este.	Diario	15% UTM
10.16	Circulación de personas con publicidad, en la vía pública, por m2 o fracción de este.	Diario	10% UTM
10.17	Publicidad en mallas u otros elementos instalados en obras en construcción, reconstrucción, restauración, remodelación, mantención o pintura de fachada, por mes o fracción, por m2 o fracción de este.	Mes	10% UTM
10.18	Publicidad instalada en cerco, por m2 o fracción de este.	Mes	10% UTM
10.19	Bandera, banderines, pendones o similares, instaladas en negocio con patente comercial, por semestre o fracción, por m2 o fracción de este.	Semestre	5% UTM
10.20	Ocupación Bien Nacional de Uso Público (BNUP), para fines de instalación de letreros publicitarios o de propaganda, por semestre o fracción, por m2 o fracción de este.	Semestre	1,5 UTM
Para el caso particular de los derechos tipificados en el punto 10.10, estará obligado al pago de los derechos de publicidad, el propietario de ella, o en su defecto, el propietario del vehículo o la empresa que se publicita.			
TITULO VII			
DERECHOS VARIOS			
ARTICULO 11			
Los servicios y permisos que se indican más adelante, pagarán los siguientes derechos:			
11.1	Informes hechos por funcionarios, a petición de particulares.		10% UTM



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ADMINSTRACION DE FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES



Código	Detalle	Periodicidad	Monto
11.2	Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los que por Ley o Reglamento estén exentos de pago.		2% UTM
11.3	Copias autorizadas:		
11.3.1.1	Planos Municipales: Hasta 0,80 m2.	Copia Plano	20% UTM
11.3.1.2	Planos Municipales: Más de 0,80 m2.	Copia Plano	30% UTM
11.3.2	Ordenanzas		
11.3.2.1	Ordenanzas en general.	Copia	20% UTM
11.3.2.2	Ordenanza Plano Regulador.	Copia	1 UTM
11.3.3	Copia autorizada de acuerdos, decretos, resoluciones, o actas Municipales, Ordenanza Municipal	Hoja	1% UTM
11.3.4	Desarchivo de expedientes.	Cada uno	5% UTM
11.4	Derechos por permisos no consultados.	Diario	10% UTM
11.5	Bases administrativas, técnicas y sus antecedentes		
11.5.1	Hasta 20 Hojas.		50% UTM
11.5.2	Entre 21 y 40 Hojas.		1 UTM
11.5.3	Entre 41 y 70 Hojas.		2 UTM
11.5.4	Entre 71 y 100 Hojas.		3 UTM
11.5.5	Más de 100 Hojas.		4 UTM
11.6	Uso Gimnasio Municipal		
11.6.1	Uso para fines deportivos particulares por hora.	Hora	30% UTM
11.6.2	Publicidad interior, por m2.	Por Evento	50% UTM
11.6.3	Espectáculos artísticos, culturales, musicales, sin fines de lucro.	Hora	30% UTM
11.6.4	Ocupación gimnasio para actividades con fines de lucro organizadas por entidades privadas, por espectáculo, con un máximo de 6 horas, con recargo de 50% UTM por hora o fracción adicional.	Evento	3 UTM
11.7	Uso de Estadio Municipal, comprenderá media hora antes y media hora después de iniciado y finalizado el evento respectivo.		
11.7.1	Derecho de cancha con fines de lucro (con uso de cancha máximo de dos horas e instalaciones máximos cuatro horas), por ocupación del estadio.	Evento	5 UTM
11.7.2	Ocupación Estadio para encuentros deportivos de entidades locales.	Hora	50% UTM
11.7.3	Ocupación estadio para programas de Universidades, Liceos Institutos Técnicos Profesionales, Colegios Particulares.	Hora	50% UTM
11.7.4	Publicidad interior estadio por m2 o fracción de este.	Mes	10% UTM
TITULO VIII			
DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AURBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN			
ARTICULO 12			
Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización o construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:			
12.1	Derechos establecidos en el D.S. N° 48 del Ministerio de Vivienda y Urbanización (MINVU), Ley General del Urbanismo y Construcciones:		
12.1.1	Loteos y subdivisiones 2% del A. Fiscal del terreno (Art. 130).	Unidad	2,0%
12.1.2	Obra nueva y ampliación 1,5% del presupuesto.	Unidad	1,5%



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ADMINSTRACION DE FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES



Código	Detalle	Periodicidad	Monto
12.1.3	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias 1 % del presupuesto.	Unidad	1,0%
12.1.4	Planos tipos autorizados por el MINVU 1 % del presupuesto.	Unidad	1,0%
12.1.5	Reconstrucción 1 % del presupuesto.	Unidad	1,0%
12.1.6	Modificación del proyecto 0,75% del presupuesto de proyecto.	Unidad	0,75%
12.1.7	Demoliciones 0,5% del presupuesto.	Unidad	0,5%
12.1.8	Aprobación de planos de copropiedad inmobiliaria y su certificación, por unidad a enajenar.	Unidad	5% UTM
12.1.9	Certificados de línea e informaciones previas.	Certificado	20% UTM
12.1.10	Certificados de recepción de obras de urbanización por lote.	Por lote	5% UTM
12.1.11	Certificados de recepción de obras de edificación:		
12.1.11.1	Hasta 140 m2 contruidos.	Certificado	40% UTM
12.1.11.2	Más de 140 m2 y hasta 300 m2 contruidos.	Certificado	60% UTM
12.1.11.3	Más de 300 m2 contruidos.	Certificado	1,25 UTM
12.1.11.4	En loteo con construcción simultánea, por unidad a enajenar.	Unidad	5% UTM
12.1.11.5	Ley 19.537, por unidad a enajenar.	Unidad	10% UTM
12.1.12	Las edificaciones fiscales y de sus organismos descentralizados pagarán igualmente estos derechos municipales.		
12.1.13	Certificados de numeración:		
12.1.13.1	Individual.		10% UTM
12.1.13.2	Para loteos y subdivisiones por lote creado.		5% UTM
12.1.13.3	Para lotes con construcción simultánea y Ley 19.537 hasta 10 unidades, por sobre las 10 unidades se cobrará por unidad 5% UTM.	Unidad	10% UTM
12.1.14	Las construcciones que se ejecuten sin el previo permiso de construcción pagarán un recargo del 50% del derecho municipal que correspondiere pagar al momento en que el interesado solicitare regularizar su situación.		50%
12.1.15	Copia legalizada de documentación.	hoja	2% UTM
12.1.16	Desarchivo de documentación.		5% UTM
12.2	Derechos cuyas tasas no están fijadas o consideradas en la Ley de rentas Municipales:		
12.2.1	Aprobación de anteproyectos de obras de edificación 0,25% del presupuesto, calculado en base a la tabla de costos unitarios por m2 de construcción del MINVU.	Aprobación	0,25%
12.2.2	Aprobación de anteproyecto de loteos y subdivisiones 0,25% del avalúo fiscal vigente.	Aprobación	0,25%
12.2.3	Copias de planos municipales autorizados:		
12.2.3.1	Hasta formato doble carta.	Hoja	5% UTM
12.2.3.2	Sobre formato doble carta.	Hoja	15% UTM
12.2.4	Copias de resoluciones autorizadas.	Hoja	2% UTM
12.2.5	Otorgamiento de los Certificados, que se especifican a continuación		
12.2.5.1	De destino.	Certificado	15% UTM
12.2.5.2	Uso de suelo.	Certificado	15% UTM
12.2.5.3	De permiso y recepción de edificación ya otorgado.	Certificado	15% UTM
12.2.5.4	De transferencia.	Certificado	15% UTM
12.2.5.5	De revalidar permiso para reducir a escritura pública.	Certificado	15% UTM
12.2.5.6	De no expropiación.	Certificado	15% UTM
12.2.5.7	De no propiedad municipal.	Certificado	15% UTM
12.2.5.8	De fusión.	Certificado	15% UTM
12.2.5.9	De vivienda social.	Certificado	15% UTM
12.2.5.10	Desarchivo de expedientes.	Cada uno	15% UTM
12.2.5.11	Otros documentos y certificados cuyos derechos no están contemplados específicamente.	Cada uno	15% UTM
12.2.6	Autorización movimiento de tierra.	Cada 5 m3	5% UTM
12.2.7	Copia del Plan Regulador Comunal en formato CD y normativa.	Copia PRC	1,5 UTM
12.2.8	Copia del Plan Regulador Comunal en copia a color y normativa.	Copia PRC	1 UTM



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ADMINSTRACION DE FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES



Código	Detalle	Periodicidad	Monto
12.2.9	Copia del Plan Regulador Comunal en copia a color y normativa.	Copia PRC	1 UTM
12.2.10	Copia Plan Regulador Comunal en blanco y negro y normativa.	Copia PRC	25% UTM

Sin perjuicio de lo establecido en presente Ordenanza, el Alcalde mediante decreto fundado, podrá disponer la exención total o parcial, de alguno de los derechos anteriormente consignados. Dicha exención sería excepcional y sólo procederá previo requerimiento escrito del interesado, y siempre que dicha exención no esté prohibida por ley".

2.- DISPONGASE que dicha Ordenanza Municipal entrará en rigor a contar del primero de enero de dos mil diecinueve o de la fecha que corresponda de acuerdo a la Ley.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB WWW.CHIGUAYANTE.CL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.



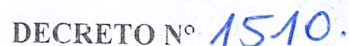
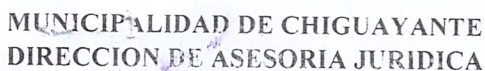
LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/par





**MODIFICA EL DECRETO ALCALDICIO
Nº1869, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2011,
QUE MODIFICA LA ORDENANZA DE
DERECHOS MUNICIPALES DE LA I.
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE,
CREANDO UN DERECHO MUNICIPAL
RELATIVO A PROGRAMA MUNICIPAL DE
FIESTAS PATRIAS Y ACTIVIDADES
COSTUMBRISTAS.**

CHIGUAYANTE, 28 AGO 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Decreto Alcaldicio N°1.869, de fecha 28 de octubre de 2011, que Modifica la Ordenanza de Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Chiguayante, reemplazando el artículo 9° por aquel propuesto en su contenido, según detalla;
- 2.- Acuerdo del H. Concejo Municipal de Chiguayante N°100-24-2018, de fecha 22 de agosto de 2018, adoptada en sesión ordinaria de la misma fecha, en virtud del cual se aprueba modificar el citado Decreto Alcaldicio N°1.869, ya referido, agregando un nuevo derecho municipal relativo a “Programa Municipal de Fiestas Patrias y Actividades Costumbristas”, conforme detalla;
- 3.- Que, de acuerdo a lo prescrito en los incisos primero y segundo del artículo 42 del Decreto Ley N°3063, que fija el Texto sobre Rentas Municipales: *“Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales. Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda. Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación”;*
- 4.- Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63;

DECRETO:

1.- CREASE un nuevo Derecho Municipal denominado “PROGRAMA MUNICIPAL DE FIESTAS PATRIAS Y ACTIVIDADES COSTUMBRISTAS”, el cual consiste en disponer los medios necesarios para la instalación y funcionamiento de los Stand autorizados por el municipio, en un lugar previamente establecido. Para acceder a los permisos de los stands, se pagará por día de funcionamiento, los derechos que se detallan a continuación:

- a. Stand Comida Típicas
- b. Stand Artesanos

1 UTM

25% UTM



- c. Ramada¹ 2 UTM
- d. Stand Juegos Tradicionales 50% UTM
- e. Stand Carros Comida Rápida 50% UTM
- f. Stand Venta Minorista 5% UTM
- g. Stand Carros Palomeros y algodón de azúcar 5% UTM

2.- **MODIFIQUESE** el Decreto Alcaldicio N°1.869, de fecha 28 de octubre de 2011, que Modifica la Ordenanza de Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Chiguayante, agregando el siguiente numeral al artículo 9° de la misma, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 9: “El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales:

24.- PROGRAMA MUNICIPAL DE FIESTAS PATRIAS Y ACTIVIDADES COSTUMBRISTAS. El Programa consiste en disponer los medios necesarios para la instalación y funcionamiento de los Stand autorizados por el municipio, en un lugar previamente establecido. Para acceder a los permisos de los stands, se **pagar por día de funcionamiento**, los derechos que se detallan a continuación:

- a. Stand Comida Típicas 1 UTM
- b. Stand Artesanos 25% UTM
- c. Ramada² 2 UTM
- d. Stand Juegos Tradicionales 50% UTM
- e. Stand Carros Comida Rápida 50% UTM
- f. Stand Venta Minorista 5% UTM
- g. Stand Carros Palomeros y algodón de azúcar 5% UTM

3.- **INSTRUYASE** que la presente modificación a la Ordenanza de Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Chiguayante, conforme prescribe el artículo 42 del Decreto Ley 3.063, sobre Rentas Municipales, comienza a regir el 1° de septiembre del año 2018.

4.- **DISPONGASE** que en todo lo no modificado, la Ordenanza de Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Chiguayante rige íntegramente, siendo el presente acto administrativo parte de aquella para todo efecto legal pertinente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB
WWW.CHIGUAYANTE.CL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/par

Distribución:

- Alcaldía.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Secretaría Municipal.
- Departamento de Rentas y Patentes.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.

¹ Las instituciones sin fines de lucro, pagarán un derecho municipal rebajado en un 50% (1 UTM por día)

² Las instituciones sin fines de lucro, pagarán un derecho municipal rebajado en un 50% (1 UTM por día)



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



DECRETO N° 1243

CHIGUAYANTE, 31 MAY 2016

VISTOS: Estos antecedentes: La Ordenanza de Derechos Municipales aprobada por Decreto Alcaldicio N°1347 de fecha 23 de Diciembre de 2002; Acuerdo del Concejo Municipal N°78-32-2011 de fecha 27 de octubre de 2011 donde se aprueba la modificación de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°1869 de fecha 28 de octubre de 2011 se ratifica la modificación a la Ordenanza de Cobro de Derechos Municipales; Acuerdo del Concejo Municipal N°191-36-2015 de fecha 21 de octubre de 2015 que aprueba el texto denominado "Modificación de Ordenanza Local sobre derechos municipales en la comuna de Chiguayante" modificando e incorporando cobro de derechos municipales; Acuerdo del Concejo Municipal N° 67-11-2016 de fecha 20 de abril de 2016 que aprueba "Modificación a la Ordenanza Municipal de cobro de Derechos Municipales, a efectos de adecuarla a la implementación de la Farmacia Municipal"; y en uso de las facultades que me confiere los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1°.- **MODIFÍQUESE** la Ordenanza de Derechos Municipales en el siguiente sentido:

MODIFICACION DE ORDENANZA LOCAL

SOBRE DERECHOS MUNICIPALES EN LA COMUNA DE CHIGUAYANTE

"Incorpórese un nuevo Derecho Municipal, según se indica a continuación:

Se crea la fijación de un nuevo Derecho Municipal, que corresponde a la contraprestación de los vecinos beneficiarios del Programa Social denominado "Farmacia Municipal", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 577, de fecha 17 de marzo de 2016, que de acuerdo a la normativa que regula las rentas municipales, debe quedar establecido en la presente ordenanza, como un nuevo Derecho Municipal, para efectos que puedan pagar por el medicamento ofrecido en la Farmacia a través de un giro que la Tesorería Municipal realiza".

2°.- **PUBLIQUESE** la presente modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales en la página web municipal.

ANOTESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JUSTO ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/par

Distribución:

- Administrador Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Depto. Renta y Patentes
- Tesorería Municipal
- Secretaría Municipal





APRUEBA MODIFICACION DE ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES EN LA COMUNA DE CHIGUAYANTE

DECRETO N° **2788** /

CHIGUAYANTE, 29 OCT 2015

VISTOS:

“Ordenanza Local sobre Derechos Municipales en la comuna de Chiguayante”, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1347 de fecha 23 de Diciembre de 2002; Acuerdo del Concejo Municipal N° 78-32-2011 de fecha 27 de octubre de 2011 donde se aprueba la modificación de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°1869 de fecha 28 de octubre de 2011 se ratifica la modificación a la Ordenanza de Cobro de Derechos Municipales; ORD. N° 176-2015 de fecha 16 de octubre de 2015 del Director de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal proponiendo texto de modificación de “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales en la comuna de Chiguayante”; Texto modificación de “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales en la comuna de Chiguayante”; Acuerdo del Concejo Municipal N° 191-36-2015 de fecha 21 de octubre de 2015, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2015 que aprueba el texto denominado “Modificación de Ordenanza Local sobre derechos municipales en la comuna de Chiguayante”, modificando e incorporando cobro de derechos municipales; y en uso de las facultades que me confiere los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° **APRUÉBESE** la “Modificación de Ordenanza Local sobre Derechos Municipales en la comuna de Chiguayante”, modificando e incorporando cobro de derechos municipales y cuyo contenido es el siguiente:

MODIFICACION DE ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES EN LA COMUNA DE CHIGUAYANTE

Artículo 1°: La “Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales en la comuna de Chiguayante”, aprobada por el Decreto Alcaldicio N°1869 de fecha 28 de octubre de 2011; el Acuerdo del concejo Municipal N°78-32-2011 de fecha 27 de octubre de 2011, donde se aprueba la modificación de derechos municipales y en uso de las facultades que me confiere los artículos 12 y 63.

Artículo 2°: Modifíquese el artículo 10° de la Ordenanza de Derechos Municipales en lo siguiente:

- Punto 1 letra a) y b) donde dice anual modifíquese por **semestral**.
- Punto 2 letra a) donde dice anual modifíquese por **semestral**.

Artículo 3°: Incorpórese a continuación del inciso veintitrés del numeral 23 del artículo 9° de la “Ordenanza Local sobre Cobro Derechos Municipales de la comuna de Chiguayante”, los siguientes párrafos:

24 Ocupación de Bien Nacional de uso Público 6 UTM por m2 semestral.

- 25 Instalación de cama elástica en BNUP, por unidad, 30% UTM, semanal.
- 26 Instalación de juegos inflables en BNUP, por unidad, 50% UTM, semanal
- 27 Permisos especiales de exposición y venta de empresas que no cuenten con patente municipal en la comuna, 2 UTM, diario.
- 28 Instalación de carro rodante, arrastre o kiosco, para la venta de productos autorizados por Decreto Alcaldicio, máximo 10 m2, sin perjuicio de la patente municipal, semestral, 1 UTM semestral.

2º PÓNGASE EN VIGENCIA la “Modificación de Ordenanza Local sobre Derechos Municipales en la comuna de Chiguayante”, a contar de la fecha de la publicación en la página web del Municipio del presente Decreto Alcaldicio aprobatorio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE.



LISSETTE ALLAIRE SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/JWB/jwb

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Asesoría Jurídica (2) ✓
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Departamento de Rentas y Patentes
- Departamento de Inspección Municipal
- Secretaría Municipal





I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

DECRETO N° 1869

CHIGUAYANTE, 28 de octubre de 2011

VISTOS: Estos antecedentes: La Ordenanza de Derechos Municipales aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1347 de fecha 23 de diciembre de 2002; el Acuerdo del Concejo Municipal N° 78-32-2011 de fecha 27 de octubre de 2011 donde se aprueba la Modificación de Derechos Municipales; y en uso de las facultades que me confiere los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: 1.- Modifíquese la Ordenanza de Derechos Municipales en el siguiente sentido:

A.- Reemplácese el artículo 9 de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:

ARTÍCULO 9: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales:

1. Funcionamiento de circos y parques de entretenimientos mecánicos:
 - a) En terrenos particulares, semanal.....1 U.T.M
 - b) En bienes nacionales de uso público, semanal.....2 U.T.M
- 2 Permisos celebración 1° de Noviembre en Sector cementerio:
 - a) Comerciante estacionado (stand) diario.....20% U.T.M
 - b) Comerciante ambulante diario.....10% U.T.M
 - c) Comerciante ambulante sin vehículo diario.....5% U.T.M
- 3 Permiso ventas de tarjetas y saludos Navidad y Año Nuevo, semanal.....10% U.T.M
- 4 Venta de juguetes, adornos navideños, similares de un carácter artesanal diario.....10% U.T.M
- 5 Permiso Temporal de frutas y verduras una vez al año, máximo cuatro meses en locales o sitios particulares, mensual..... 25% U.T.M
- 6 Autorización para bailes, peñas y bingos con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, por evento50% U.T.M
- 7 Permiso para venta de:
 - i.- carbón..... 30% de U.T.M. mensual
 - ii.- leña Certificada1 U.T.M. mensual
- 8 Mesa de trabajo y otros para atención de Público, anexas a establecimientos comerciales por mes o fracción, por metro cuadrado o fracción....50 % U.T.M.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Dirección Jurídica

9 Permisos Fiestas Patrias por todos los días de celebración:

- a. Fondas y Ramadas.....3 U.T.M
- b. Stand y Quioscos.....50% U.T.M
- c. Ambulantes.....20% U.T.M

10 Espectáculos artísticos, diario.....1 U.T.M

11 Ocupación de bien nacional de uso público para comercio esporádico, hasta 1,5 m2 autorizados, semanal.....15% U.T.M

12 Comercio ambulante mensual:

- a. En vehículo.....50% U.T.M
- b. Sin vehículo.....20% U.T.M
- c. Venta de alimentos en vehículos con resolución sanitaria, mensual....25% U.T.M
- d. Venta de Gas Licuado en vehículos autorizados por la Superintendencia de electricidad y combustible, mensual.....25% U.T.M

13 Quiosco estándar de diarios y revistas, garitas de guardias privados en bien nacional de uso público, máximo de 2,5 m2, semestral.....50% U.T.M

14 Autorización especial transitoria por expendio de bebidas alcohólicas, según art. 19 de la ley 19.925, diario.....1 U.T.M

15 Derechos de ocupación temporal de BNUP, que no estén señalados específicamente por m2 o fracción de éste por sobre 1,5 m2, semanal 25% U.T.M.

16 Venta de seguros automotriz en la vía pública, mensual.....50% U.T.M

17 Duplicado de Patente Comercial, Industrial, Profesional y de Alcohol... 10% U.T.M

18 Venta de Ley de Alcoholes (exhibición obligatoria en locales)..... 10% U.T.M

19 Certificaciones municipales, no comprendidas en otras normas de la presente ordenanza, 10% U.T.M.

20 Traslado de Patente de Comercial 50% U.T.M.

21 Traslado de Patente de Alcoholes 50% U.T.M.

22 Transferencia de Patente Comercial 50% del valor pagado de la Patente

23 Transferencia de Patente de Alcoholes 50% del valor pagado de la Patente

B.- Reemplácese el artículo 10 de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:
“ARTÍCULO 10: Toda publicidad que se realice en la vía pública o que sea oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

1.- Publicidad autorizada por semestre en propiedades particulares:

- a) Formas publicitarias no luminosas en:
Comercio establecido o publicidad caminera por m2 de superficie o fracción de éste, anual
.....1 U.T.M



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

b) Formas publicitarias luminosas en:
Comercio establecido o publicidad caminera por m2 de superficie o fracción anual.....1,25 U.T.M

2.- Publicidad autorizada anual en Bienes Nacionales de uso público:

a) Formas publicitarias tipo paletas en refugios peatonales o no, por m2, anual

- Luminosos..... 1,25 U.T.M

-No Luminosos..... 1 U.T.M

b) Publicidad móvil con o sin audio en vehículo, por móvil Diario.....15% U.T.M

3.- Publicidad en lienzos en la vía pública, por lienzo diario.....15% U.T.M

4.- Publicidad en pendones en la vía pública o edificios, pendón por día....15% U.T.M

5.- Propaganda impresa en vehículos locomoción colectiva y taxi, por vehículo semestral.....1 U.T.M

6.- Propaganda aérea, diario.....3 U.T.M

7.- Derechos de exhibición de películas cinematográficas extranjeras, la primera vez...20% U.T.M

8.- Proyecciones de avisos en salas de espectáculos de diversiones públicas, mensual.....1 U.T.M

9.- Permiso para repartir propaganda y otros similares, semanal.....1,5 U.T.M.

C.- Modifíquese el artículo 11 de la Ordenanza de Derechos Municipales en lo siguiente:

a) Reemplácese el punto 8 del artículo 11 de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:

“8. Uso Gimnasio Municipal

a) Uso para fines deportivos particulares por hora.....30% U.T.M

b) Publicidad interior, por m2, por evento.....50% U.T.M

c) Espectáculos artísticos, culturales, musicales por hora.....50% U.T.M

d) Ocupación gimnasio para actividades con fines de lucro organizadas por entidades privadas, por espectáculo, con un máximo de 4 horas, con recargo de 0,5 U.T.M. por hora o fracción adicional3 U.T.M

b) Reemplácese el punto 9 del artículo 11 de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:

“9.- Uso de Estadio Municipal

a) Derecho de cancha con fines de lucro (con uso de cancha máximo de dos horas e instalaciones máximos cuatro horas), por ocupación del estadio5 U.T.M

b) Ocupación Estadio para encuentros deportivos de entidades locales por hora 0,5 U.T.M



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Dirección Jurídica

- c) Ocupación estadio para encuentros artísticos con fines de lucro, 7 U.T.M
- d) Ocupación estadio para programas de Universidades, Liceos Institutos Técnicos, Profesionales, Colegios Particulares por hora 50 % U.T.M

El Uso del Estadio comprenderá media hora antes y media hora después de iniciado y finalizado el evento respectivo.

- e) Publicidad interior por metro cuadrado mensual 1 U.T.M.

D.- Reemplácese el artículo 12 de la Ordenanza de Derechos Municipales de acuerdo con el siguiente texto:

“Artículo 12: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización o construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

1.- Derechos establecidos en el D.S. N° 48 del Ministerio de Vivienda y Urbanización (MINVU), Ley General del Urbanismo y Construcciones:

- a) Loteos y subdivisiones 2% del avalúo fiscal del terreno
- b) Obra nueva y ampliación 1,5% del presupuesto.
- c) Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias 1% del presupuesto
- d) Planos tipos autorizados por el MINVU 1% del presupuesto
- e) Reconstrucción 1% del presupuesto
- f) Modificación del proyecto 0,75% del presupuesto de proyecto
- g) Demoliciones 0,5% del presupuesto
- h) Aprobación de planos de copropiedad inmobiliaria y su certificación 5% de U.T.M. por unidad a enajenar
- i) Certificados de línea e informaciones previas 20% U.T.M.
- j) Certificados de recepción de obras de urbanización por lote 5% U.T.M.
- k) Certificados de recepción de obras de edificación:

Hasta 140 m2 construidos 40% U.T.M.

Más de 140 m2 y hasta 300 m2 construidos 60% U.T.M.

Más de 300 m2 construidos 1,25 U.T.M.

En loteo con construcción simultánea, por unidad a enajenar 5% U.T.M.

Ley 19.537, por unidad a enajenar 10% U.T.M.

- l) Las edificaciones fiscales y de sus organismos descentralizados pagarán igualmente estos derechos municipales.

- m) Certificados de numeración:

Individual: 10% U.T.M.

Para loteos y subdivisiones por lote creado 5% U.T.M.

Para lotes con construcción simultánea y Ley 19.537 hasta 10 unidades por unidad 10% U.T.M.; por sobre las 10 unidades se cobrará por unidad un 5% de U.T.M.

- n) Las construcciones que se ejecuten sin el previo permiso de construcción pagarán un recargo del 50% del derecho municipal que correspondiere pagar, al momento en que el interesado solicitare regularizar su situación.

2.- Derechos cuyas tasas no están fijadas o consideradas en la Ley de rentas Municipales:

- a) Aprobación de anteproyectos de obras de edificación 0,25% del presupuesto, calculado en base a la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción del MINVU.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Dirección Jurídica

- b) Aprobación de anteproyecto de loteos y subdivisiones 0,25% del avalúo fiscal vigente.
- c) Copias de planos municipales autorizados:
 - Hasta formato doble carta 5% U.T.M.
 - Sobre formato doble carta 15% U.T.M.
- d) Copias de resoluciones autorizadas por página 2% U.T.M.
- e) Otorgamiento de los Certificados, que se especifican a continuación.....15% U.T.M.
 - De destino
 - Uso de suelo
 - De permiso y recepción de edificación ya otorgado
 - De transferencia
 - De revalidar permiso para reducir a escritura pública
 - De no expropiación
 - De no propiedad municipal
 - De fusión
 - De vivienda social
 - Desarchivo de expedientes
 - Otros documentos y certificados cuyos derechos no están contemplados específicamente
- f) Autorización de movimiento de tierra 20% U.T.M. Por cada 5 metros cúbicos 3% U.T.M.
- g) Copia del Plan Regulador Comunal en formato CD y normativa 1,5 U.T.M.
- h) Copia del Plan Regulador Comunal en copia a color y normativa 1 U.T.M.
- i) Copia Plan Regulador Comunal en blanco y negro y normativa 25% U.T.M.

D.- Modifíquese el artículo 5 punto 1 de la Ordenanza de Derechos Municipales de acuerdo con el siguiente texto:

“1) Se fija el valor de la cuota anual de derechos de aseo domiciliario en \$27.250.-, cuya extracción usual y ordinaria no debe sobrepasar un volumen de 60 litros de residuos sólidos domiciliarios de promedio diario”.

2.- Publíquese la presente modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales en la página web municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ERNESTO REYES PAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

TOMÁS SOLÍS NOVA
ALCALDE

TSN/ERP/jpj

Distribución:

- Alcaldía
- Contraloría Regional del Bío Bío (3)
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Cementerio Municipal de Chiguayante
- Dirección de Obras Municipales
- Archivo



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

RECEPCION D.A.F.	
FECHA INGRESO	021109
HORA	
FOLIO	5596
PASE A	
OBSERVACION	
FIRMA DIRECTOR	
FECHA	

DECRETO N° 1455

CHIGUAYANTE, 30 OCT. 2009

VISTOS: Estos antecedentes: La Ordenanza de Derechos Municipales aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1347 de fecha 23 de diciembre de 2002; el Acuerdo del Concejo Municipal N° 101-33-2009 de fecha 30 de octubre de 2009 donde se aprueba la Modificación de Derechos Municipales; ; y en uso de las facultades que me confiere los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: 1.- Modifíquese la Ordenanza de Derechos Municipales en el siguiente sentido:

A.- Reemplácese el artículo 9 de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:
"ARTÍCULO 9: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales:

- 1 Funcionamiento de circos y parques de entreteniciones mecánicas:
 - a) En terrenos particulares, semanal.....25% U.T.M
 - b) En bienes nacionales de uso público, semanal.....50% U.T.M
- 2 Permisos 1º de Noviembre en Sector cementerio:
 - a) Comerciante estacionado (stand).....25% de U.T.M
 - b) Comerciante ambulante.....10% U.T.M
- 3 Permiso ventas de tarjetas y saludos Navidad y Año Nuevo, semanal.....10% U.T.M
- 4 Permiso por venta de árboles de pascua, con autorización de CONAF, semanal.....20% U.T.M por el período
- 5 Venta de juguetes, adornos navideños, similares de un carácter artesanal.....20% U.T.M por el período
- 6 Permiso Temporal de frutas y verduras período Diciembre / Marzo en locales o sitios particulares, mensual..... 25% U.T.M
- 7 Autorización para bailes, peñas y bingos con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, diario... 20% U.T.M
- 8 Permiso de ventas de pescados y mariscos en vehículos con resolución sanitaria en poblaciones, mensual... .25% U.T.M
- 9 Permiso para venta de carbón y leña, mensual.....30% U.T.M
- 10 Mesa de trabajo y otros para atención de Público, anexas a establecimientos comerciales por semana, por metro cuadrado o fracción....10% U.T.M.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

- 11 Permisos Fiestas Patrias por todos los días de celebración:
- a) Fondas y Ramadas.....2 U.T.M
 - b) Stand y Quioscos.....50% U.T.M
 - c) Ambulantes.....20% U.T.M
- 12 Permiso venta en calle Bilbao, diario.....5% U.T.M
- 13 Espectáculos artísticos, diario.....1 U.T.M
- 14 Ocupación de bien nacional de uso público para comercio esporádico, hasta 1,5 m2 autorizados, semanal.....25% U.T.M
- 15 Comercio ambulante mensual:
- a) En vehículo.....50% U.T.M
 - b) Sin vehículo.....20% U.T.M
 - c) Si utiliza megáfono adicionalmente.....10% U.T.M
- 16 Quiosco estándar de diarios y revistas, garitas de guardias privados en bien nacional de uso público, máximo de 2,5 m2, semestral.....50% U.T.M
- 17 Autorización especial transitoria por expendido de bebidas alcohólicas según art. 19 de la ley 19.925, diario.....1 U.T.M
- 18 Derechos de ocupación temporal de Bien Nacional de Uso Público, que no estén señalados específicamente por m2 o fracción de éste, mensual.....50% U.T.M
- 19 Venta de seguros automotriz en la vía pública, mensual.....50% U.T.M
- 20 Permiso para venta de Gas Licuado en vehículos autorizados por la Superintendencia de electricidad y combustible, anual.....2 U.T.M
- 21 Duplicado de Patente Comercial, Industrial, Profesional y de Alcohol... 10%UTM
- 22 Venta de Ley de Alcoholes (exhibición obligatoria en locales)..... 10%UTM
- B.- Reemplácese el artículo 10 de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:
- "ARTÍCULO 10** : Toda publicidad que se realice en la vía pública o que sea oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:
- Publicidad autorizada por semestre en propiedades particulares:
- a) Formas publicitarias no luminosas en:
Comercio establecido o publicidad caminera por m2 de superficie o fracción de éste, anual.....1 U.T.M
 - b) Formas publicitarias luminosas en:
Comercio establecido o publicidad caminera por m2 de superficie o fracción anual.....50% U.T.M



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

2.- Publicidad autorizada anual en Bienes Nacionales de uso público:

- a) Formas publicitarias tipo paletas en refugios peatonales o no, ~~en bienes nacionales~~
por m², ~~semestral se propone modificar periodicidad de cobro a "anual"~~

- Luminosos..... 50% U.T.M
-No Luminosos..... 1 UTM

- b) Publicidad móvil con o sin audio en vehículo,
Diario.....50% U.T.M

3.- Publicidad en lienzos en la vía pública, diario.....10% U.T.M

4.- Publicidad en pendones en la vía pública o edificios, por día....25% U.T.M

5.- Propaganda impresa en vehículos locomoción colectiva y taxi,
Semestral.....1 U.T.M

6.- Propaganda aérea, diario.....3 U.T.M

7.- Derechos de exhibición de películas cinematográficas extranjeras, la primera vez...20%
U.T.M

8.- Proyecciones de avisos en salas de espectáculos de diversiones públicas,
anual.....1 U.T.M

9.- Permiso para repartir propaganda y otros similares, semanal...1 U.T.M

C.- Modifíquese el artículo 11 de la Ordenanza de Derechos Municipales en lo siguiente:

- a) Reemplácese el punto 8 del artículo 11 de la Ordenanza de Derechos Municipales
por el siguiente:

"8. Uso Gimnasio Municipal

- a) Uso para fines deportivos particulares por hora.....30% U.T.M

- b) Publicidad interior, por m², por evento.....10% U.T.M

- c) Espectáculos artísticos, culturales, musicales por hora.....30% U.T.M

- d) Ocupación gimnasio para actividades con fines de lucro organizadas por entidades
privadas, por espectáculo.....10% de la recaudación bruta con un mínimo de 5
U.T.M

- b) Reemplácese el punto 9 del artículo 11 de la Ordenanza de Derechos Municipales
por el siguiente:

"9.- Uso de Estadio Municipal

- a) Derecho de cancha con fines de lucro (con uso de cancha máximo de dos horas e
instalaciones máximo de cuatro horas), por ocupación del estadio 10%
de la recaudación bruta, mínimo.....10 U.T.M



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

- b) Ocupación estadio para encuentros deportivos de entidades locales, por hora 1 U.T.M
- c) Ocupación estadio para encuentros artísticos, con fines de lucro, 10% de la recaudación bruta, mínimo 10 U.T.M
- d) Ocupación estadio Programas de Universidades, liceos, institutos técnicos, profesionales, Colegios Particulares, por hora.....50% U.T.M
- e) El uso del estadio comprenderá media hora antes y media hora después de finalizado el evento respectivo.
- f) Publicidad interior, por m2, mensual.....15% U.T.M”

D.- Modifíquese el artículo 12 de la Ordenanza de Derechos Municipales en lo siguiente:

- a) En las letras j a m del punto 1. del artículo 12 de la Ordenanza de Derechos Municipales reemplácese por el siguiente:
 - “j) Certificado de recepción de obras de urbanización por lote 5% U.T.M.
En loteo con construcción simultanea y ley 19537, por unidad.....5% U.T.M.
 - k) Certificados de recepción de Obras de Urbanización:
Por lotes:..... 3% U.T.M.
 - l) Certificado de numeración:
Individual:..... 10% U.T.M.
En lotes con construcción simultanea y ley 19537;
Hasta 10 unidades, por unidad..... 10% U.T.M.
Por sobre 10 unidades, por unidad..... 5% U.T.M.
 - m) Certificado de recepción de obras de edificación:
Hasta 140 m2 construido, 40% UTM.
Entre 140 y 300 m2 construidos, 60% UTM.
Sobre 300 m2 construidos, 1,2 UTM
En Loteo con construcción simultánea, por unidad a enajenar, 5% UTM.
y 19.537, por unidad a enajenar, 7% UTM.
- n) En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas los derechos municipales se rebajarán de acuerdo con las siguientes normas:
Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos que se repite en el conjunto, y en los edificios en altura con piso tipo repetido la totalidad de un piso que se repite:

Nº de unidades	Disminución Derechos
03 a 05	10%
06a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%
- ñ) Las construcciones que se ejecuten sin el previo permiso de construcción pagarán un recargo del 50% del derecho municipal que correspondiese pagar, al momento en que el interesado solicitase regularizar su situación



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

E.- Reemplácese el artículo 12-A de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:

“Artículo 12 A: Los servicios o permisos relativos al Cementerio de Chiguayante que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican

01.- NICHOS DE PREFERENCIA 2ª Y 3ª CORRIDA **Ú.T.M.**

01.01. Nicho adulto por 20 años largo plazo, más Tapiaje	10
01.02. Nicho adulto por 15 años, más Tapiaje	8,50
01.03. Nicho adulto por 10 años corto plazo más Tapiaje,	7
01.04. Nicho adulto por 05 años corto plazo, más Tapiaje	4,50
01.05. Nicho adulto por 3 años provisorio, más Tapiaje	3
01.06. Nicho párvulo por 20 años Largo Plazo, más Tapiaje	8
01.07. Nicho párvulo por 10 años corto Plazo, más Tapiaje	4
01.08. Nicho párvulo por 5 años corto Plazo más Tapiaje,	3
01.09. Nicho párvulo por 3 años provisorio más Tapiaje,	2,50
01.10. Nicho reducción perpetuo (99 años)	7
01.11. Nicho perpetuo largo plazo previa reducción para inhumar familiares	3

02.- NICO CORRIENTE 1ª, 4ª Y 5ª CORRIDA **U.T.M.**

02.01. Nicho adulto por 20 años largo plazo más Tapiaje,	8
02.02. Nicho adulto por 15 años, más Tapiaje	7,50
02.03. Nicho adulto por 10 años corto plazo, más Tapiaje	6
02.04. Nicho adulto por 05 años corto más Tapiaje plazo,	4
02.05. Nicho adulto por 3 años provisorio, más Tapiaje	2,40
02.06. Nicho párvulo por 20 años Largo Plazo más Tapiaje,	6
02.07. Nicho párvulo por 10 años corto Plazo, más Tapiaje	4
02.08. Nicho párvulo por 5 años corto Plazo más Tapiaje,	2
02.09. Nicho párvulo por 3 años provisorio, más Tapiaje	1,5
02.10. Nicho depósito por 1 año provisorio, más Tapiaje	1,8
02.11. Nicho depósito por 6 meses provisorio, más Tapiaje	1
02.12. Nicho reducción perpetuo (99 años)	5
02.12. Nicho perpetuo largo plazo previa reducción para inhumar familiares	2,50

03.- NICHOS ESPECIALES

03.01. Nichos Bóveda	U.T.M. 25
----------------------	---------------------



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

04.- SEPULTACIONES	U.T.M.
04.01. Sepultación Nicho	1
04.02. Sepultación Nicho Bóveda	2
04.03. Sepultación en bóveda con derechos establecidos	2
04.04. Sepultación en bóveda sin derechos establecidos	2
04.05. Sepultación en Mausoleo y bóveda capilla con derechos establecidos	1,8
04.06. Sepultación en Mausoleo y bóveda capilla sin derechos establecidos	2,40
04.07. Sepultación en bóveda o Mausoleo sociedad o Congregación	1,50
04.08. Sepultación en sepulturas perpetuas en tierras con derechos establecidos	2
04.09. Sepultación en sepulturas perpetuas en tierras sin derechos establecidos con autorización propietario	2,40
04.10. Sepultación en tierra por 4 años para adultos	1,5
04.11. Sepultación en tierra para párvulos por 4 años	1,5
04.12. Sepultación Indigente con certificado	EXENTO
05 EXUMACIONES	U.T.M.
05.01. Traslado otro Cementerio	2,5
05.02. Traslado Interno	1,5
05.03. Reducción de Restos	1
05.04. Por Orden judicial	EXENTO
06.- RENOVACIONES	U.T.M.
06.01. Nichos	0,3
06.02. Sepultura temporal	1
07.- TERRENOS	U.T.M.
07.01. Metro cuadrado para construcciones (bóvedas) hasta 2,40 M2	13,129
07.02. Metro cuadrado terreno preferencia (lado calle)	13,129
08.- DERECHOS DE TRANSFERENCIA	U.T.M.
08.01. Derecho sobre el valor de tasación que practique el Cementerio	10%
09.- CONSTRUCCIONES	U.T.M.
09.01. Derecho de Construcción	15%
10.- DERECHO DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATISTAS	U.T.M.
10.01. Inscripción Anual	6
10.02. Inscripción Semestral	3



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

11.- ARANCEL POR SERVICIOS VARIOS	U.T.M.
11.01. Tapiaje de nicho horizontal	0,50
11.02. Tapiaje de Nicho de boca	0,25
11.03. Colocación sello Nicho de Boca	0,20
11.04. Servicio de Agua Potable Construcción	2%
12.- OTROS DERECHOS	U.T.M.
12.01. Autorización para colocar marco y plancha de mármol	0,5
12.02. Autorización para colocar plancha de mármol con jardinera	0,40
12.03. Autorización para colocar libro, pergamino, plancha chica o grabaciones en mármol	0,20
12.04. Autorización colocar plancha chica de mármol	0,20
12.05. Autorización para colocar marco granito completo	0,35
12.06. Autorización para colocar mesas jardineras	0,50
12.07. Autorización para colocar plancha de granito con jardinera	0,25
12.08. Autorización colocar libro, pergamino, plancha o grabaciones en granito	0,10
12.09. Autorización colocación cambio de tapa en bóveda superficial o subterránea	0,40
12.10. Autorización para colocar marco metálico para nicho o bóveda	0,30
12.11. Autorización para colocar marco metálico en gruta	0,15
12.12. Autorización colocar protección metálica para bóveda, nichos de boca	0,60
12.13. Autorización colocar reja metálica en sepultura temporal o perpetua	0,20
12.14. Colocación marco completo, cualquier material en nicho de reducción	0,25
12.15. Extracción por metro cúbico de materiales y tierra por efectuar construcciones	0,10
12.16. Revestimiento nicho con cerámica u otro material	0,15
12.17. Autorización colocar libro, plancha o pergamino de otro material	0,10
12.18. Banquillo separador para bóvedas	0,15
12.19. Modificación y cambio de registro	0,50
12.20. Revestimiento de cerámica completa en bóveda	1,20
12.21. Medio revestimiento de cerámica en bóveda	0,70
12.22. Revestimiento cerámica completa en bóveda capilla y similar	2
12.23. Media Cerámica en bóveda capilla y similar	1
13.- CERTIFICADOS Y TITULOS	U.T.M.
13.01. Título por Compra de Terreno	0,276
13.02. Recepción de obra	0,2
13.03. Certificado de Sepultación y otros	0,036



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

14.- RENOVACIÓN TERRENOS VENCIDOS

14.01. Del valor vigente

U.T.M.
50%

15.- TASACIÓN Y DERECHOS POR CONSTRUCCIONES EN CEMENTERIOS

	U.T.M
15.01. Bóveda subterránea 2,4 m2	26
15.02. Bóveda 3 nichos de boca	82,2
15.03. Bóveda 4 nichos de boca	96
15.04. Bóveda 5 nichos de boca	104
15.05. Bóveda 6 nichos de boca	110
15.06. Bóveda capilla 3 nichos	137
15.07. Bóveda capilla 4 nichos	151
15.08. Mausoleo familiar 6 nichos	233
15.09. Mausoleo familiar 8 nichos	246,5
15.10. Mausoleo familiar 10 nichos	301

16.- RECONOCIMIENTO DE TERRENOS

16.01. Del Valor del Terreno Vigente

U.T.M.
10%

2.- Publíquese la presente modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales en la página web municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ERNESTO REYES PAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CRISTÓBAL MORENO CHÁVEZ
ALCALDE (S)

CMCH/ERP/erp

Distribución:

- ☒ Alcaldía
- ☒ Contraloría Regional del Bío Bío (3)
- ☒ Dirección Jurídica
- ☒ Dirección de Control
- ☒ Secretaría Municipal
- ☒ Dirección de Administración y Finanzas
 - ☒ Cementerio Municipal de Chiguayante
 - ☒ Dirección de Obras Municipales
- ☒ Archivo



DECRETO N° 1.160

CHIGUAYANTE, 10 SET. 2008

VISTOS: Estos antecedentes: Lo establecido en el artículo 41°, 42° y 43° del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, y sus posteriores modificaciones. El acuerdo N° 95-33-2002 del Concejo Municipal de Chiguayante, de fecha 19 de diciembre del 2002, que aprueba un nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, de la Municipalidad de Chiguayante y el Acuerdo N° 78-27-2008 de fecha 5 de septiembre de 2008 que fija el arancel del Cementerio de Chiguayante; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12°, 63° y 65° letra c) la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades..

DECRETO: 1) Apruébese el nuevo título IX de la Ordenanza de Derechos Municipales, de acuerdo al siguiente texto:

“TÍTULO IX

ARANCEL CEMENTERIO DE CHIGUAYANTE

Artículo 12 A: Los servicios o permisos relativos al Cementerio de Chiguayante que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican

01.- NICHOS DE PREFERENCIA 2DA Y 3RA CORRIDA

01.01 nicho adulto por 20 años largo plazo	10 U.T.M.
01.02 nicho adulto por 10 años corto plazo	7 U.T.M.
01.03 nicho adulto por 05 años corto plazo	4,5 U.T.M.
01.04 nicho adulto por 03 años provisorio	3 U.T.M.
01.05 nicho párvulo por 20 años largo plazo	8 U.T.M.
01.06 nicho párvulo por 10 años corto plazo	4 U.T.M.
01.07 nicho párvulo por 05 años corto plazo	3 U.T.M.
01.08 nicho párvulo por 03 años provisorio	2,7 U.T.M.
01.09 nicho reducción perpetuo (99 años)	7 U.T.M.
01.10 nicho perpetuo y 1.plazo previa reducción para inhumar familiares	2,5 U.T.M.

02.- NICHOS CORRIENTES 1ERA, 4TA Y 5TA CORRIDA

02.01 nicho adulto por 20 años largo plazo	8 U.T.M.
02.02 nicho adulto por 10 años corto plazo	6 U.T.M.
02.03 nicho adulto por 05 años corto plazo	4 U.T.M.
02.04 nicho adulto por 03 años provisorio	2 U.T.M.
02.05 nicho párvulo por 20 años largo plazo	6 U.T.M.
02.06 nicho párvulo por 10 años corto plazo	4 U.T.M.
02.07 nicho párvulo por 05 años corto plazo	2 U.T.M.
02.08 nicho párvulo por 03 años provisorio	1,5 U.T.M.
02.09 nicho deposito por 06 meses provisorio	1 U.T.M.
02.10 nicho reducción perpetuo (99años)	5 U.T.M.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

02.11 nicho perpetuo y 1. plazo previa reducción para inhumar familiares	3 U.T.M.
03.- NICHOS ESPECIALES	
03.01 nichos bóvedas	20 U.T.M.
04.- SEPULTACIONES	
04.01 sepultaciones en nichos	1 U.T.M.
04.02 sepultación en bóvedas y nichos bóvedas para personas con derechos establecidos	1,5 U.T.M.
04.03 sepultación en bóvedas y nichos bóvedas para personas sin derechos establecidos con autorización del propietario	1,5 U.T.M.
04.04 sepultación en sepulturas en tierras por 05 años para adultos	1,5 U.T.M.
04.05 sepultación en sepulturas en tierras por 05 años para párvulos	1,5 U.T.M.
04.06 sepultación en sepulturas en tierras por 05 años para indigentes	EXENTO
05.- EXHUMACIONES	
05.01 para traslado a otro cementerio	2,5 U.T.M.
05.02 para traslado dentro del cementerio	1,5 U.T.M.
05.03 para reducir restos y colocar osario	1 U.T.M.
05.04 con orden judicial	EXENTO
06.- RENOVACIONES	
06.01 de nichos	0,3 U.T.M.
06.02 sepultura temporal 5 años (incl. terreno)	1 U.T.M.
07.- TERRENOS	
07.01 metro cuadrado para construcciones (bóvedas) hasta 2,4 m2	5 U.T.M.
07.02 metro cuadrado terreno de preferencia (al lado de calles)	7 U.T.M.
08.- TRANSFERENCIAS	
08.01 derechos sobre la tasación que practique el cementerio	0,1 U.T.M.
09.- CONSTRUCCIONES	
09.01 derechos de construcción	15% sobre el valor del presupuesto aprobado por el cementerio
10.- OTROS DERECHOS	
10.01 autorización para colocar marco y plancha de mármol (designados por el cementerio)	0,5 U.T.M.
11.- CERTIFICADOS Y TÍTULOS	
11.01 títulos por compra de terrenos	0,25 U.T.M.
11.02 certificado de sepultación	0,1 U.T.M.
11.03 certificado de recepción de obra	0,2 U.T.M.
11.04 otros certificados	0,2 U.T.M.
12.- RENOVACIÓN DERECHOS POR TERRENOS VENCIDOS	
12.01 del valor vigente	50%”



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

2.- Modifíquese el actual "Título IX Disposiciones Finales" de la Ordenanza de Derecho Municipales por "Título X Disposiciones Finales"

3.- La presente modificación entrará a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



THOMAS SOLIS NOVA
ALCALDE

TSN/LTS/ERP/erp

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Administrador Cementerio de Chiguayante
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Archivo





I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DECRETO N° 1.176

CHIGUAYANTE, 25 OCT. 2005

VISTOS : Lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, la Ordenanza Local de Derechos Municipales por Permisos, Servicios y Concesiones, el Acuerdo N° 54-28-2005 del Concejo Municipal de Chiguayante, que aprueba modificaciones a la Ordenanza señalada; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO : 1. Modifíquese la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Permisos, Servicios y Concesión para el año 2006, en los términos que se indican:

TÍTULO III

Art.: 5:

- Se modifica el valor anual del derecho de aseo domiciliario: Quedando en la suma de \$20.586.-
- Se elimina el punto N° 3.

TÍTULO IV

Art.: 8:

- En el N° 1 letra d) se modifica valor a 20% UTM.
- En el N° 2 letra d) se elimina palabra "anual"
- Se agrega letra m): "Control adicional para renovar clase C y D en licencia clase B: 25% UTM c/u."

Art.: 9:

- Se elimina N° 22
- Se agrega:
N° 23: "Permiso para venta temporal estacionado en la vía pública valor semestral, 0.5 UTM más 0.25 impuesto a la renta."

TÍTULO VI

Art.: 10:

- Se modifica el punto 1, de acuerdo a los siguientes valores:
 - a) anual : 1 UTM.-
 - b) anual : 50% UTM.-
- Se modifica el punto 2, de acuerdo a los siguiente valores:
 - a) Anual luminoso 50% UTM.
 - b) Anual no luminoso 1 UTM.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DECTO. N° 1.176/

2

- Se elimina el punto 5.
- Se elimina punto 8.
- Se elimina punto 9.

TÍTULO VIII

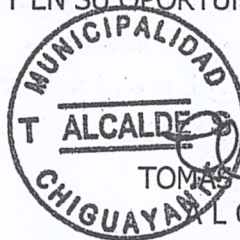
Art.: 11:

- Se modifica en el N° 2 el valor a 5% UTM.
- Se modifica en el N° 10 los valores de acuerdo a lo siguiente:
 - a) 1%
 - b) 3%
 - c) 6%
 - d) 8%
 - e) 10%
 - f) Se elimina
 - g) Se elimina
 - h) Se elimina

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



FRANCISCO SANTIBÁÑEZ YAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



TOMÁS SOLÍS NOVA
ALCALDE

TSN/LTS/MGM/ EAC/vht.

Distribución:

- Interesado
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Patentes y Rentas Municipales
- Archivo